



Resolución de Presidencia Ejecutiva

Nº 012-2023-INACAL/PE

Lima, 20 de febrero de 2023

VISTO:

La Nota N° 022-2023-INACAL/GG de la Gerencia General, el Informe N° 003-2023-INACAL/DM de la Dirección de Metrología, el Informe N° 013-2023-INACAL/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 00002-2023-INACAL/OCOOP de la Oficina de Cooperación Internacional, el Memorando N° 029-2023-INACAL/OA de la Oficina de Administración, la Nota N° 00021-2023-INACAL/OA-RRHH del Equipo Funcional de Recursos Humanos, y el Informe N° 024-2023-INACAL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, dispone que el Instituto Nacional de Calidad – INACAL es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; además, es el ente rector y máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, el literal j) del artículo 11 de la acotada ley, establece como función del INACAL ejercer la representación internacional y participar activamente en las actividades de normalización, metrología y acreditación;

Que, de la concordancia del artículo 35 de la citada Ley, con el literal s) del artículo 40 del Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, se colige que la Dirección de Metrología es la autoridad nacional competente en materia de metrología, goza de autonomía técnica y funcional, participa como miembro activo de los organismos regionales e internacionales de normalización y representa al INACAL en eventos nacionales e internacionales, en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Informe N° 003-2023-INACAL/DM, la Dirección de Metrología, al recibir la invitación para participar en el Taller post medición del proyecto “Building laboratory capabilities to assure Water Quality in Asia Pacific economies” (SCSC-01 2021), sustenta la participación del señor Elmer Fernando Carrasco Solis en el referido evento, que tendrá lugar en la ciudad de Kuala Lumpur, Federación de Malasia, del 6 al 9 de marzo de 2023;

Que, de conformidad con lo señalado por la Dirección de Metrología en el respectivo informe, la participación del señor Elmer Fernando Carrasco Solis en el referido evento, resulta necesaria debido a que, permitirá fortalecer y ampliar las capacidades de medición y la oferta de servicios metrológicos que se relacionan a las mediciones químicas; intercambiar conocimiento técnico referente a la participación en la

comparación suplementaria que permitirá identificar necesidades que ayuden a mejorar las prácticas del laboratorio y las capacidades de medición en muestras de agua. Además, servirá para mostrar las capacidades de medición como una economía en desarrollo de Asia Pacífico;

Que, mediante Informe N° 013-2023-INACAL/OPP e Informe N° 00002-2023-INACAL/OCOOP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Cooperación Internacional, respectivamente, emiten opinión favorable en el marco de sus funciones, sobre la participación del representante de la Dirección de Metrología en el citado evento, señalando que la realización del viaje no irrogará gastos al Estado, por cuanto los mismos serán cubiertos por el Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico – APEC;

Que, mediante Memorando N° 029-2023-INACAL/OA, la Oficina de Administración adjunta y brinda su conformidad a la Nota N° 00021-2023-INACAL/OA-RRHH y al Reporte elaborado por el Responsable del Equipo Funcional de Recursos Humanos, en el que se señala que el viaje no corresponde a una capacitación y que el señor Elmer Fernando Carrasco Solis, no tiene vacaciones programadas en la fecha de viaje;

Que, a través del Informe N° 024-2023-INACAL/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable, en el marco de sus funciones, para la autorización de viaje del señor Elmer Fernando Carrasco Solis, por parte de la Titular de la Entidad;

Que, el artículo 11 del Reglamento de la Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, establece que *“los viajes al extranjero para concurrir a asambleas, conferencias, seminarios, cursos de capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente”*; no siendo obligatoria la publicación de dichas autorizaciones;

Que, en atención a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta de interés institucional la participación del citado servidor en el evento organizado por el Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico – APEC, a realizarse en la ciudad de Kuala Lumpur, Federación de Malasia, del 6 al 9 de marzo de 2023, por lo que corresponde autorizar su viaje del 3 al 10 de marzo de 2023;

Con las visaciones de la Gerencia General, de la Oficina de Cooperación Internacional, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Administración, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias; y el Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba la Sección Única del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad – INACAL;



Resolución de Presidencia Ejecutiva

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Elmer Fernando Carrasco Solis, servidor de la Dirección de Metrología del Instituto Nacional de Calidad – INACAL, a la ciudad de Kuala Lumpur, Federación de Malasia, del 3 al 10 de marzo de 2023, para participar en el Taller post medición del proyecto “Building laboratory capabilities to assure Water Quality in Asia Pacific economies” (SCSC-01 2021), conforme a los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- La presente resolución no irrogará gasto alguno al Tesoro Público, ni otorga derecho de exoneración o liberación de impuestos y/o derechos aduaneros, cualesquiera fuese su denominación o clase.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el referido servidor deberá presentar a la Presidencia Ejecutiva un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Regístrese y comuníquese.

M. CLARA GÁLVEZ CASTILLO
Presidenta Ejecutiva
Instituto Nacional de Calidad